



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO

ÚNICA SALA-

GENERAL PROAÑO-MACAS-CANTON MORONA

14304-2016-00519-OFICIO-00613-2022

General Proaño, 19 de agosto del 2022

Doctora
Daniela Salazar Marín
JUEZA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Quito.

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto, dentro del proceso penal Nro. 14256-2016-00519 contra Garzón Cárdenas Cesar Antonio por el delito de Acoso Sexual en perjuicio de la Fiscalía General del Estado y J.M.C.P, hago conocer a Usted que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la **sentencia Nro. 2913-19-EP/22, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional**, para lo cual adjunto documentación pertinente. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Por la atención que sabrá dar al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente

Abg. Denys Marcelo Jaramillo Quezada
SECRETARIO RELATOR DE LA SALA MULTICOMPETENTE

Juicio No. 14304-2016-00519

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO. - SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO. Morona, martes 2 de agosto del 2022, las 14h43. VISTOS.- 1).- Agréguese al proceso, las razones actuariales y la reasignación de la causa por parte de sala de sorteos de la Función Judicial, de fecha 28 de Julio del 2022, a las 17:12 hrs. (fjs. 79-83) del cuaderno de segundo nivel; quedando conformado el tribunal, por los señores Jueces Provinciales, doctores: Carmen Inés Barrera Vera, Lorgier Geovanny Guamán Guamán y Luis Oswaldo Trujillo Soto, en calidad de Ponente. 2).- En ésta fecha, se pone a mi despacho, el presente proceso; por lo cual, avoco y dispongo lo siguiente: a.- Agréguese al expediente de segundo nivel, la sentencia Nro.- 2913-19-EP/22, dictada por la Corte Constitucional, el 29 de Junio del 2022; remitida y recibida, en ésta judicatura en fecha 1 de Agosto del 2022, a las 14:24 hrs. b.- En la sentencia constitucional aludida, en la parte pertinente, decide lo siguiente: ³/₄ a. Aceptar parcialmente la acción extraordinaria de protección Nro.- 2913-19-EP. b. Declarar vulneración del derecho al doble conforme, instrumentalizado en el derecho al debido proceso en la garantía de recurrir al fallo, en perjuicio de César Antonio Garzón Cárdenas. c.- Dejar sin efecto la sentencia de 10 de Junio de 2019 dictada por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia. d. Retrotraer el proceso hasta el momento inmediato posterior en que se notificó la sentencia de segunda instancia. e. Declarar que el accionante podrá interponer el recurso especial referido en el párrafo 44 de la presente sentencia, dentro del término de tres días contados desde la notificación de la providencia que avoque conocimiento el respectivo juzgador de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago. f. Ordenar que el término de 3 días desde la notificación de la presente sentencia, la Defensoría Pública designe una defensora o un defensor público que comparezca al proceso penal No. 14304-2016-00519 y se contacte con el accionante para que pueda contar con asistencia letrada para interponer el recurso especial de doble conforme, en caso de requerirlo ³/₄ ..º. 3).- Por lo que, dispongo lo siguiente: a).- Póngase en conocimiento de las partes procesales, la sentencia constitucional Nro.- 2913-19-EP/22, dictada por la Corte Constitucional, el 29 de Junio del 2022, para los fines consiguientes de ley. b).- Secretaría oficie al Señor Defensor Público Provincial de Morona Santiago, a fin de que se sirva designar un (a) defensor (a) Público (a), para que intervenga como Patrocinador Legal, y tome contacto, con el procesado CÉSAR ANTONIO GARZÓN CÁRDENAS; para que pueda contar con asistencia legal, en caso de requerirlo. 4).- Dejo en ésta fecha, cumplido, lo dispuesto por la Excelentísima Corte Constitucional en su sentencia Nro.- 2913-19-EP/22, dictada por la Corte Constitucional, el 29 de Junio del 2022. 5).- Secretaría, notifique a los Señores Jueces Provinciales, que conforman éste tribunal de alzada, con su designación. 6).-Actúe la Sra. Dra. Martha

Ochoa Castro, Secretaria Relatora de la Corte Provincial, asignada al caso. Notifíquese y cúmplase.-

TRUJILLO SOTO LUIS OSWALDO

JUEZ PROVINCIAL (E)

**14304-2016-00519-OFICIO-00575-2022**

General Proaño, a 02 de agosto del 2022

Señor

DEFENSOR PUBLICO PROVINCIAL.

Morona. -

Señor Director. -

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia emitido por el Dr. Luis Trujillo Soto, Juez Provincial ponente de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago, en la causa Nro. **14304-2016-00519, de Acoso Sexual**, que sigue: **FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**, en contra de: **GARZON CARDENAS CESAR ANTONIO**, transcribo lo pertinente: *"¼ Secretaría oficie al Señor Defensor Público Provincial de Morona Santiago, a fin de que se sirva designar un (a) defensor (a) Público (a), para que intervenga como Patrocinador Legal, y tome contacto, con el procesado CÉSAR ANTONIO GARZÓN CÁRDENAS; para que pueda contar con asistencia legal, en caso de requerirlo¼"*. Adjunto copia de la providencia emitido por el señor Juez provincial ponente.

Por la gentil atención que sabrá dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Dra. Martha Ochoa Castro

SECRETARIA RELATORA DE LA SALA MULTICOMPETENTE

Juicio No. 14304-2016-00519

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO. - SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO. Morona, martes 16 de agosto del 2022, las 15h29. VISTOS. 1) Por cuanto mediante acción de personal Nro. 651-DPCJMS-22-EG, de fecha 18 de julio del 2022, suscrita por la doctora Alexandra Ordóñez, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Morona Santiago, se le ha concedido licencia por vacaciones al Dr. Lorgier Geovanny Guamán Guamán, Juez Provincial integrante de este tribunal de la Sala, por el período comprendido del 15 de agosto al 02 de septiembre del presente año, el cual se dispone agregar al proceso; y, mediante acción de personal Nro. 816-DPCJMS-22-EG, de fecha 15 de agosto del 2022, suscrito por el Dr. Milton Modesto Avila Campoverde, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Morona Santiago (S), se me encarga el despacho del señor doctor Lorgier Geovanny Guamán Guamán, Juez Provincial integrante de este tribunal de la Sala, por aquel período, acción que será anexada al proceso por secretaría. 2) En vista de que, el suscrito ya es integrante el tribunal principal, nuevamente el sorteo del sistema informático, me designa como subrogante de este mismo tribunal; debido a que, me encuentro sorteado para reemplazar en el despacho del antes indicado Juez; y, en vista que el señor magistrado, se reintegra de sus vacaciones el día 03 de septiembre del 2022; y como se encuentra pendiente de proveer el recurso especial de doble conforme, presentado por el señor Cesar Antonio Garzón Cárdenas; Por lo que, dispongo que, el señor Actuario del despacho envíe el presente juicio de manera inmediata a la Oficina de Sorteos para que en forma legal sea reemplazado el Juez que se encuentra de vacaciones; cumplido, se notifique al señor Juez provincial favorecido del sorteo. Actué la Dra. Martha Ochoa Castro, Secretaria Relatora de la Corte Provincial, legalmente encargada. Notifíquese y cúmplase.

TRUJILLO SOTO LUIS OSWALDO**JUEZ PROVINCIAL (S)**

Juicio No. 14304-2016-00519

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO. - SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO. Morona, jueves 18 de agosto del 2022, las 13h34. VISTOS: PRIMERO.- El señor procesado señor César Antonio Garzón Cárdenas, presenta un recurso especial de doble conforme, con fecha 04 de agosto del 2022, dentro de la causa penal número 14304-2016-00519, de Acoso Sexual, en donde el tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Morona Santiago, integrado por los señores Jueces, doctores: Carmen Inés Barrera Vera, Lorgier Guamán Guamán y Luis Oswaldo Trujillo Soto (ponente), emitió una sentencia condenatoria revocando la sentencia ratificatoria de inocencia, de primera instancia, en fecha 03 de agosto del 2018, a las 10:08 hrs.; por lo que, corresponde calificar la concesión del recurso especial, conforme la resolución 04-2022 del Pleno de la Corte Nacional de Justicia (CNJ). SEGUNDO. - Al efecto, el artículo 5 de la resolución de la CNJ, determina las reglas para la sustanciación del recurso, y el numeral segundo, determina que el Tribunal de Apelación de la Corte Provincial debe verificar que la impugnación sea presentada por el titular del derecho y dentro del término establecido. En el caso, la Corte Constitucional emite una resolución de fecha 29 de junio del 2022, por lo que, se avoco conocimiento luego de los trámites administrativos correspondientes, en fecha 2 de agosto del 2022, a las 14:43 hrs, y se presentó el recurso en fecha 4 de agosto del 2022, a las 14:06 hrs, el recurso de doble conforme. TERCERO.- El recurrente señor César Antonio Garzón Cárdenas, es el titular del derecho al doble conforme, al haber sido condenado por primera vez en segunda instancia; y el recurso especial, es oportuno, al haberse presentado al segundo día de haber avocado conocimiento, por el Señor Juez Provincial ponente Dr. Luis Trujillo Soto, en cumplimiento, en lo dispuesto por la Resolución de la Corte Constitucional; en tal virtud, se concede el recurso especial de doble conforme; disponiendo a Secretaría Provincial, remita lo actuado a la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de Corte Nacional de Justicia, en el plazo determinado en el numeral 3 del artículo 5 de la resolución 04-2022 de la CNJ. CUARTO. - Secretaría envíe atento oficio por cualquier medio, haciéndole conocer el cumplimiento de la sentencia a la señora Jueza constitucional Dra. Daniela Salazar Marín, con Nro. 2913-19-ep/22.

QUINTO.- Notifíquese a los sujetos procesales, en sus casilleros electrónicos, para que hagan valer sus derechos, ante el tribunal competente. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el recurrente: david@candosbogados.com y olgervasquez@gmail.com, para recibir notificaciones en la ciudad de Quito. Actúe el Sr. Abg. Marcelo Jaramillo Quezada, Secretario Relator de la Sala, asignado a la causa. Notifíquese y cúmplase.

TRUJILLO SOTO LUIS OSWALDO
JUEZ PROVINCIAL (S) (PONENTE)

BARRERA VERA CARMEN INES
JUEZ PROVINCIAL

AVILA CAMPOVERDE MILTON MODESTO
JUEZ PROVINCIAL (S)